

CONSTANCIA SECRETARIA. Al despacho de la señora Juez, informándole que el Curador Ad-Litem del demandado fue notificado el día 9 de febrero de 2023, y contestó en forma oportuna.

El término corrió así: 10,13,14,15,16,17,20,21,22,23,24,27 y 28 de febrero; 1,2,3,6,7,8 y 9 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

Armenia Q., abril 10 de 2023

Viviana P. Hoyos Giraldo  
Secretaria

Rad. 63001311000220220031500  
Inter. 777



**Juzgado Segundo de Familia  
Armenia Quindío**

Armenia Q., abril diez (10) del año dos mil veintitrés (2023).

Transcurrido el término concedido al Curador Ad-Litem del demandado señor Juan Carlos Méndez Arbeláez dentro del presente proceso VERBAL de Divorcio de Matrimonio Civil, iniciado por la señora Johana Andrea de la Pava Toro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el **día veintinueve (29), del mes de septiembre, del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.)**, siendo esta la fecha más próxima disponible en la agenda del despacho.

Así mismo se cita la demandante señora **Johana Andrea de La Pava Toro**, para que concurra personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En consideración a lo preceptuado en el parágrafo único del artículo citado, como quiera que es posible en la audiencia inicial, llevar a cabo

la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y proferir sentencia, se procede al decreto de dichas pruebas, así:

### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

#### **DOCUMENTAL:**

Ténganse como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, los cuales reposan dentro del expediente digital en el ordinal 009, del folio 7 al 13.

#### **INTERROGATORIO**

No procede, por cuanto el demandado señor Juan Carlos Méndez Arbeláez, se encuentra representado por Curador Ad-Litem., sin embargo, en caso de llegar a comparecer a la audiencia, se permitirá el mismo.

#### **TESTIMONIAL:**

Se ordena escuchar a los señores Edison Yohanny Hinestroza Agudelo, no cuenta con correo electrónico y Martha Ruth Agudelo de H. email [maragudelo1608@gmail.com](mailto:maragudelo1608@gmail.com)

### **PRUEBAS DE LA PARTRE DEMANDADA**

El Curador Ad-Litem del demandado no solicitó pruebas.

### **PRUEBAS DE LA PROCURADURA CUARTA JUDICIAL**

#### **INTERROGATORIO**

Se autoriza a la Representante del Ministerio Público, para que interroge a la señora Johana Andrea de la Pava Toro, en calidad de demandante y, con relación al demandado Juan Carlos Méndez Arbeláez, si bien se encuentra representado por Curador Ad-Litem., desde ya se autoriza su interrogatorio, en caso de llegar a comparecer a la audiencia.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad a la Ley 2213 de 2022, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar esta aplicación en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

**N O T I F I Q U E S E**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5cc074296514e30276581fed8416525a1887c6e5bd4aab14f46b7bcee5ce155**

Documento generado en 10/04/2023 12:39:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**